



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 02 de marzo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Oficio N°0038-2020-IVP-PA/GG, de fecha 19 de febrero del 2020 y el Informe Legal N°071-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: (...)El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos. En consecuencia, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía y/o el concejo, según corresponda. Y el Artículo. - 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante El Oficio N°0038-2020-IVP-PA/GG, de fecha 19 de febrero del 2020, el Gerente General (e) IVP-PA solicita: “Aprobación, Autorización Mediante Acuerdo de Concejo Para Que el IVP-PA, Realice Los Procesos de Selección, Contratación y de Ejecución de los 14 Mantenimiento Vial Rutinario de Caminos Vecinales Año 2020, Atraves del Sistema OSCE”

Que, mediante Informe Legal N°071-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: “Que, es procedente autorizar al Instituto Vial Provincial de Padre Abad, realizar los procesos de selección, contratación y de ejecución para los 14 tramos según Directiva del SEASE-2020, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el anexo”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia Padre Abad, con la votación UNANIME y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Instituto Vial Provincial de Padre Abad previa regularización de la documentación faltante la realización de los Procesos de Selección, Contratación y Ejecución de los 14 Mantenimiento Vial Rutinario de Caminos Vecinales año 2020, a través del sistema OSCE .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)